

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2018/3719** *Aprobado definitivamente el Reglamento para la provisión temporal de puestos de trabajo (Bolsas de Trabajo) en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

#### **Edicto**

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento para la provisión temporal de Puestos de Trabajo (Bolsa de Trabajo) en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

#### REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

##### CAPÍTULO I DE LA BOLSA DE TRABAJO

#### ARTÍCULO 1.-OBJETO DEL REGLAMENTO.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de una Bolsa de Trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo para la selección del personal a incluir en la misma con la finalidad de cubrir temporalmente puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal.

#### ARTÍCULO 2.-DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Se denomina Bolsa de Trabajo la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a:

- Cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancias que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas incluidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento o en su defecto de la plantilla incluida en el Anexo al Presupuesto de la Corporación.

- Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

2. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas, por el orden en que aparecen en dicha relación, para cubrir los puestos recogidos en el apartado 1 de este artículo.

3. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las contrataciones de personal seleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo que deba efectuar este Ayuntamiento para la realización de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

SECCIÓN 1ª  
DE LA PUBLICIDAD DE LA BOLSA DE TRABAJO

ARTÍCULO 3.-CONVOCATORIA PARA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La convocatoria municipal para la inclusión en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo se efectuará con carácter anual.

2. Dicha convocatoria se efectuará por el Sr. Alcalde o la Concejalía de Recursos Humanos.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, al margen de dicha convocatoria anual ordinaria, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir un puesto de trabajo específico que no pueda esperar a la convocatoria general.

ARTÍCULO 4.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria correspondiente a la Bolsa de Trabajo se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el de la Escuela Municipal de Formación y Empleo, sita en calle García K-Hito, así como en los lugares tradicionales de los establecidos en este municipio, en el Portal de Transparencia y en la emisora local de Radio Villanueva.

ARTÍCULO 5.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN.

1. Las solicitudes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo se efectuarán conforme al modelo que se une como Anexo a este Reglamento.

2. La presentación de las solicitudes se efectuará en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria anual en los lugares indicados, sin que se admitan, fuera de dicho plazo, solicitudes de inclusión en la Bolsa Municipal. En el caso de convocatoria extraordinaria el plazo y demás condiciones de presentación de solicitudes se efectuará en los términos fijados en dicha convocatoria.

3. En la solicitud se indicará experiencia profesional, nivel de titulación, cursos realizados la categoría profesional seleccionada y otros cursos realizados, no debiendo acompañar a la instancia ninguna documentación, que será requerida en el momento de ser llamado para la contratación.

SECCIÓN 2ª  
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 6.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Gerente de la Escuela Municipal de Formación y Empleo, o persona en quien delegue que no tenga cargo político ni sindical.

- Vocales: un empleado público del Negociado de Recursos Humanos, un empleado público del Área de Gestión Económica y Presupuestaria, un empleado público del Servicio o Área afectada por la necesidad de contratación y un empleado público designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y que tendrá voz pero no voto.

2. La Comisión de Selección podrá requerir el asesoramiento de cualquier otro funcionario o empleado público municipal, si así lo estima necesario.

3. La Comisión de Selección se reunirá para la constitución de la Bolsa de Trabajo y para aprobar la puntuación de los aspirantes efectuándose las contrataciones por la Alcaldía.

SECCIÓN 3ª  
DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

ARTÍCULO 7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La valoración de las solicitudes presentadas para la inclusión en la Bolsa de Trabajo se efectuará con base a los siguientes criterios:

1.º Experiencia laboral: máximo general de 3 puntos. Para puestos de limpieza el máximo será de 2 puntos.

Se valorará en este apartado la experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente criterio: Por cada mes completo o fracciones superiores a quince días ininterrumpidos de prestación de servicios: 0,1 puntos. Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. En el caso de alegar períodos discontinuos el tiempo total a

valorar será el resultado de sumar dichos períodos, obteniendo el total de días y dividirlo por 30.

2.º Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: máximo de 1 punto.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios o grupo igual o superior al que se solicita inclusión así como en el caso de personal laboral a categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega, y donde se acredite el tipo de plaza a cubrir y la prueba o pruebas superadas por el aspirante.

3º Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: máximo de 4 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

- De 20 a 40 horas: 1 punto.
- Del 41 a 80 horas: 1,5 puntos.
- De 81 a 120 horas: 2 punto.
- Más de 120 horas: 2,5 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

4.º Titulación Académica Superior: máximo de 1 punto.

En el caso de disponer de titulaciones académicas superiores a las exigidas en la convocatoria y siempre y cuando la misma tenga relación directa e inmediata con la plaza que se solicita, se valorará la misma con una puntuación de 0'50 puntos por cada título.

5.º Situación de desempleo: 2 puntos.

Al objeto de paliar las situaciones estructurales de paro registradas en este municipio se valorará con dos puntos el ser trabajador desempleado, registrado en la oficina de desempleo del SAE, al menos con una antigüedad de cuatro meses a la fecha de la convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación, se efectuará por la Comisión de Selección una propuesta de ordenación en función de las necesidades sociales que concurren en los peticionarios, de acuerdo con el Informe que, a este efecto, realicen los Servicios Sociales.

ARTÍCULO 8.-JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

La justificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará en base exclusivamente a los señalados en el artículo séptimo.

ARTÍCULO 9.-VALORACIÓN PROVISIONAL

La Comisión de Selección una vez cerrado el plazo de admisión de instancias procederá en el plazo de quince días a la baremación de las solicitudes presentadas, dicha valoración tendrá el carácter de provisional.

ARTÍCULO 10.-EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA LISTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL.

1. La Comisión de Selección expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el de la Escuela Municipal de Formación y Empleo, sita en calle García K-Hito, así como en el Portal de Transparencia y en la emisora local de Radio Villanueva, la lista de solicitantes con la puntuación obtenida, durante el período de quince días hábiles.

2. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar su propuesta y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas respecto a la valoración obtenida.

3. La Comisión de Selección procederá en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización del período de exposición pública a analizar y resolver las alegaciones y/o reclamaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación, que será elevada al Sr. Alcalde para su aprobación.

ARTÍCULO 11.-APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección el Sr. Alcalde u órgano en quien delegue aprobará, en el plazo de cinco días, la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de los puestos solicitados, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento o prelación en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la Escuela Municipal de Formación y Empleo, sita en calle García K-Hito, así como en el Portal de Transparencia y en la emisora local de Radio Villanueva.

2. La Alcaldía, u órgano en quien delegue, sólo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

ARTÍCULO 12.-VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional este Reglamento, la vigencia de la Bolsa de Trabajo será de un año desde la fecha de su aprobación mediante Decreto de la Alcaldía o de la Concejalía de Recursos Humanos. Si llegada dicha fecha no se ha aprobado aún la nueva Bolsa, se prorrogará hasta dicha aprobación.

2. La presentación de recursos administrativos contra la resolución o acuerdo aprobatorio de la Bolsa de Trabajo no suspenderá la vigencia de la misma, salvo que se solicite expresamente dicha suspensión por las causas legalmente establecidas y se aprecien y corroboren dichas causas. Dicha suspensión, no obstante, no perjudicará los contratos ya formalizados con las personas incluidas en la Bolsa impugnada.

3. La aprobación anual de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de la aprobada en el ejercicio anterior así como de las puntuaciones y órdenes de llamamiento o prelación que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

CAPÍTULO III  
RECURSOS

ARTÍCULO 13.-RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Contra los actos dictados por la Comisión de Selección podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.-RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso, el plazo para la interposición comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la Bolsa en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Formación y Empleo.

2. No obstante, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Formación y Empleo.

CAPÍTULO IV  
DE LOS LLAMAMIENTOS

ARTÍCULO 15.-REGLAS GENERALES DE COBERTURA DE PUESTOS.

1. Para la cobertura de las plazas que se produzcan se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Será llamada la persona que figure en primer lugar en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo con mayor puntuación.

b) Si llamado que fuera el titular propuesto renuncie por escrito a la designación, o no comparezca a la firma del contrato que en su día se efectúe, perderá sus derechos causando baja de la Bolsa de Empleo y designándose al siguiente en puntuación.

c) En caso de que la persona contratada cause baja por incapacidad temporal, será llamado a sustituirlo el siguiente de la lista de aspirantes al puesto, con el que se suscribirá el correspondiente contrato laboral de interinidad para sustituirlo en los términos legalmente establecidos.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1, en caso de extraordinaria urgencia que no permita seguir el procedimiento señalado, el Sr. Alcalde o, en su caso, el Concejal-Delegado de Recursos Humanos adoptará la decisión oportuna en cuanto a la cobertura del puesto.

ARTÍCULO 16.-DEL LLAMAMIENTO PARA CUBRIR LOS PUESTOS.

1. El llamamiento para cubrir los puestos se efectuará por riguroso orden de puntuación

dentro de las categorías recogidas en el acuerdo por el que se convoca la Bolsa de trabajo. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas dentro de una misma categoría de la Bolsa de Trabajo, la asignación del puesto concreto a ocupar será opción de los propios seleccionados por orden de puntuación de la que se dispone en la Bolsa de mayor a menor. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante a efectos de la organización del servicio.

2. En caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

3. Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo de su sección, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios petitionarios dentro del mismo mes.

4. En todo caso las contrataciones se consideran indivisibles por lo que no podrá declararse extinguido un contrato por ningún otro motivo que no sea el de finalización del mismo por las causas establecidas en el contrato o, en su caso, las demás previstas en la legislación vigente, de la que forma parte este Reglamento.

5. En caso de que el aspirante renuncie a la contratación por encontrarse en el momento del llamamiento trabajando, será retirado de la Bolsa de Empleo, salvo que la propuesta de contratación se efectúe en un período posterior a los tres meses de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la duración de la contratación municipal sea inferior a la que en esos momentos pueda tener el aspirante, en cuyo caso guardará su derecho para un nuevo llamamiento, si bien en caso de repetirse por una segunda vez la situación pasará al último puesto de la sección en la que se encuentre incluido.

6. El llamamiento para la contratación se efectuará a través del Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, pudiéndose notificar telefónicamente o por escrito, si bien dicha comunicación escrita será obligatoria si no existen garantías de poder hacerlo de otro modo. Si no se encontrara el interesado en su domicilio en el momento del llamamiento se reiterará la notificación en una nueva ocasión al día siguiente y en horario diferente; finalmente se le enviará un telegrama o burofax con la fecha de presentación para suscribir el contrato y de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la Bolsa de Empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

#### ARTÍCULO 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Por el Sr. Alcalde, u órgano en quien delegue, se suscribirá el contrato con la persona llamada o, en su caso, la que resulte por aplicación de las reglas establecidas en el artículo anterior.

2. El régimen jurídico del contrato suscrito será el establecido en la legislación vigente, y los derechos y obligaciones del trabajador serán los contemplados en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Los contratos formalizados con los trabajadores a que se refiere este Reglamento quedarán extinguidos automáticamente cuando sean cubiertas en propiedad los puestos o plazas correspondientes tras el procedimiento legalmente establecido para su creación y provisión. Todo ello sin perjuicio de los demás casos de amortización, extinción o resolución contractual previstos en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legislación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Bolsa o Bolsas de Trabajo existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán vigentes hasta la aprobación de la primera Bolsa que se apruebe conforme a estas Bases.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor el decimosexto día hábil al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, continuando en vigor hasta su expresa derogación por el Pleno de la Corporación.



**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

**1.º DATOS PERSONALES:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_

**2.º PUESTO DE TRABAJO A SOLICITAR (1 solicitud por cada puesto):**

En Villanueva del Arzobispo, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, en Avda. de la Constitución, núm. 5, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), Código Postal 23330.

**DORSO**  
**(MÉRITOS ALEGADOS)**

1.º EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 2 punto):

2.º SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS (Máximo 1 puntos):

3.º CURSOS OFICIALES RELACIONADOS CON LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA (Máximo 4 puntos):

4.º TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Máximo 1 punto):

5.º SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos):

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.